

152/1963, de 2 de diciembre, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24119 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de razón social de la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» «Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»; por la de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»).*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza el cambio de razón social de la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), por la de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, S. A.» («Mercogadalquivir, S. A.»), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de interés preferente por la Orden de 30 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, Sociedad Anónima»), por Orden de 13 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) sean atribuidos a la Entidad «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir, Sociedad Anónima» («Mercogadalquivir, S. A.»), la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24120 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se conceden a «Diplás» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial el polígono de El Portal, en Jerez de la Frontera (Cádiz) estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1975 declara incluida dentro del polígono de preferente localización industrial de El Portal, a la Empresa «Diplás», para la fabricación de bolsas de polietileno con la calificación B de la Orden de 8 de febrero de 1974 por la que se convocó el concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polígonos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1973.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1217/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Diplás, S. A.», incluida en polígono de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales.

1. Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

2. Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24121 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se traspasan los beneficios concedidos a la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, Sociedad Anónima» (Eurotecsa), en favor de la Sociedad «Europea de Cal, S. A.» (Eurocal), Empresa comprendida en la zona del Plan Badajoz, declarada de preferente localización industrial.*

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Industria de 19 de septiembre de 1975 en la que se hace constar que la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, S. A.» (Eurotecsa) que tiene concedidos los beneficios por Orden de aquel Departamento de 4 de junio de 1975 y del de Hacienda de 21 de julio, por su instalación en la zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz, como promotora de una sociedad a constituir, ha cumplimentado ya este requisito habiendo otorgado la correspondiente escritura de constitución de la Sociedad «Europea de Cal, S. A.».

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Europea de Promociones Técnicas, Sociedad Anónima» (Eurotecsa), por Orden de 21 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre), sean atribuidos a «Europea de Cal, S. A.» (Eurocal), la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24122 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se conceden a «Uralita, S. A.» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial el polígono de Alces en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1975 declara incluida dentro del polígono de preferente localización industrial de Alces a la Empresa «Uralita, S. A.», para la fabricación de tubería de fibrocemento, con la calificación A de la Orden de 8 de febrero de 1974, por la que se convocó el concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que se instalen en los polígonos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1973.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1217/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Uralita, S. A.», incluida en polígono de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los ma-

teriales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar de conformidad con se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24123 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinene a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Crida, Sociedad Limitada», para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia). Apartado c) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Orden ministerial de Agricultura de 7 de octubre de 1975.

Empresa Grupo Sindical de Colonización número 15.098 «Nuestra Señora de Gracia», de Biar (Alicante), para la construcción de una central hortofrutícola en la citada localidad. Apartado a) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Orden ministerial de Agricultura de 14 de octubre de 1975.

Empresa «Ledesa, S. A.», para la reforma y ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital). Apartado e) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Orden ministerial de Agricultura de 7 de octubre de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

24124 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 18 concedida al Banco de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 18, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Montoliá del Pinar, Sucursal en plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 09-06-10.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Sils, Sucursal en Generalísimo, 33, a la que se asigna el número de identificación 17-11-06.

Demarcación de Hacienda de León

Fresno de la Vega, Sucursal en calle La Serna, sin número, a la que se asigna el número de identificación 24-05-11.

Ponferrada, Agencia Urbana número 1, en avenida de Portugal, 72, a la que se asigna el número de identificación 24-05-12.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, Agencia Urbana número 42, en avenida del Mediterráneo, 30, a la que se asigna el número de identificación 28-16-65.

Madrid, Agencia Urbana número 43, en Francos Rodríguez, 47, a la que se asigna el número de identificación 28-16-66.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Becerril de Campos, Sucursal en plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 34-05-11.

Santibáñez de la Peña, Sucursal en carretera de la Magdalena, sin número, a la que se asigna el número de identificación 34-05-12.

Demarcación de Hacienda de Santander

Castro-Urdiales, Sucursal en José María de Pereda, sin número, esquina a la calle Mártires de la Cruzada, a la que se asigna el número de identificación 39-06-27.

Meruelo, Sucursal en Barrio de la Maza, kilómetro 1, a la que se asigna el número de identificación 39-06-28.

Pedreña, Sucursal en Cuatro Caminos, sin número, a la que se asigna el número de identificación 39-06-29.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Utrera, Sucursal en General Sanjurjo, 3, a la que se asigna el número de identificación 41-11-09.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, Agencia Urbana número 7, en avenida de Pérez Galdós, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-11-15.

Valencia, Agencia Urbana número 8, en los Centelles, 13, a la que se asigna el número de identificación 46-11-16.

Valencia, Agencia Urbana número 9, en avenida de Ramiro Ledesma, 136-138, a la que se asigna el número de identificación 46-11-17.

Valencia, Agencia Urbana número 10, en Barón de San Petri, 25, a la que se asigna el número de identificación 46-11-18.

Gandia, Sucursal en paseo Doctor Gómez Ferrer, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-11-19.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Arrabal de Portillo, Sucursal en carretera de Segovia, 48, a la que se asigna el número de identificación 47-06-09.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Toro, Sucursal en Federico Silva Muñoz, 32, a la que se asigna el número de identificación 49-10-03.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.